

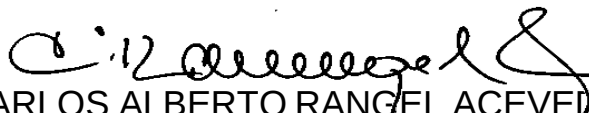
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., seis de abril de dos mil veintiuno

Del trabajo de partición allegado, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

Para el efecto, adjúntese y publíquese en forma conjunta con el presente auto, el trabajo de partición presentado, obrante en el expediente digital.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite como legalmente corresponda. Por secretaría, contabilícense los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2019-00506

TRABAJO DE PARTICIÓN, Proceso de Sucesión 11001400300220190050600 del causante JORGE EDUARDO HENAO ZARATE

Diana Rozo <drozo@alianzaryb.com>

Vie 13/11/2020 12:36 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juan David Quintero Sánchez <jquintero@gomezpinzon.com>; Ing. Mónica González Acero <monicagonzalez@calibrar.co>

 1 archivos adjuntos (131 KB)

Trabajo de Partición Sr Jorge Henao J 2CM.docx.pdf;

Buen día, cordial saludo.

De conformidad con la audiencia relacionada con el asunto de la referencia efectuada el día de hoy en el proceso 11001400300220190050600, Sucesión del causante JORGE EDUARDO HENAO ZARATE (q.e.p.d.), entregó al Despacho el TRABAJO DE PARTICIÓN de conformidad con el artículo 509 del C.G.P.

Cordialmente,

Diana Rozo

División Jurídica

Móvil: (57)3173697238

www.alianzaryb.com

Doctor

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

RADICACIÓN 110014003002 2019 00506 00

**REFERENCIA Sucesión INTESTADA de JORGE EDUARDO HENAO
ZARATE, C.C. 19.287.537**

ASUNTO TRABAJO DE PARTICION

DIANA INÉS ROZO PEÑA, Abogada, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.488.377 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional número 139.503 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del menor **JUAN PABLO HENAO GONZALEZ**, identificado con la T.I. 1.014.220.651, domiciliado y residente en Bogotá D.C., mediante poder conferido por su señora Madre **MONICA AYLEDEI GONZALEZ ACERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.109.048 expedida en Bogotá, heredero en éste trámite, y el Doctor **JUAN DAVID QUINTERO SANCHEZ**, quien obra como Curador, reconocido en el proceso quien representa los derechos de la heredera **LAURA MARGARITA HENAO GUERRERO**, mayor de edad, presento siguiente TRABAJO DE PARTICIÓN:

I. HECHOS

PRIMERO: El causante **JORGE EDUARDO HENAO ZARATE** (q.e.p.d.), fallecido en Bogotá D.C., el día seis (6) de mayo de dos mil dieciocho (2018), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **19.287.537** expedida en Bogotá, siendo su último domicilio ésta ciudad.

SEGUNDO: El señor **JORGE EDUARDO HENAO ZARATE** (q.e.p.d.), convivió en unión marital de hecho con la señora **MONICA AYLEDEI GONZALEZ ACERO**, durante veinte (20) años, unión que no fue declarada por voluntad propia de ella misma.

TERCERO: Durante la unión marital del señor **JORGE EDUARDO HENAO ZARATE** (q.e.p.d.), y **MONICA AYLEDEI GONZALEZ ACERO**, procrearon un único hijo **JUAN PABLO HENAO GONZALEZ**, menor de diez años de edad, actualmente.

CUARTO: El señor **JORGE EDUARDO HENAO ZARATE** (q.e.p.d.), en unión anterior del año (1982) no declarada, con la señora **LUCY MYRIAM GUERRERO BLANCO**, procrearon a **LAURA MARGARITA HENAO GUERRERO**, mayor de edad, plenamente capaz, y quien

actualmente, por información recibida de mi representada desconocemos su paradero, lugar de ubicación y residencia.

QUINTO: LAURA MARGARITA HENAO GUERRERO, registrada en la Notaria veinticinco (25) de Bogotá, bajo el registro serial 7305931, de fecha cinco (05) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983), hoy de 36 años de edad, reconocida por el causante.

SEXTO. A LAURA MARGARITA HENAO GUERRERO, se le nombró Curador Ad-Litem para que represente sus derechos, designando al Doctor JUAN DAVID QUINTERO SANCHEZ, reconocido en el proceso.

SEPTIMO: Que de conformidad con las normas colombianas al respecto, son llamados a heredar sus hijos quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

OCTAVO: Se trata de una sucesión intestada, ya que no existe testamento, ni donaciones, ni legados que deban relacionarse.

II. ACTIVOS DE LA SUCESIÓN

ACTIVO	\$ 66.940.000.00
MENOS PASIVO	\$ 0
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO	\$ 66.940.000.00

III. DIVISIÓN DE LA HERENCIA

Como se trata de una sucesión intestada, no hay lugar a deducciones, compensaciones, ni distribución distinta que hacer que la correspondiente a la división de los bienes que constituye la herencia a favor de sus dos (2) herederos.

La suma a dividir entre los dos (2) herederos del causante, es de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$66.940.000.00)

Para JUAN PABLO HENAO GONZALEZ y LAURA MARGARITA HENAO GUERRERO a cada uno, por partes iguales, la suma de Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta Mil Pesos mcte. (\$33.470.000).

Los bienes se repartirán, así:

IV. PARTICIÓN

Hijuela para el heredero **JUAN PABLO HENAO GONZALEZ**, menor, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.014.220.651, representado por su madre MONICA AYLEDEI GONZALEZ ACERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.109.048 expedida en Bogotá, ha de haber la suma de Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta Mil Pesos mcte. (\$33.470.000), para pagarle, se adjudica:

PARTIDA PRIMERA.

1479.5 que equivalen al 10% de ACCIONES en la sociedad QUALITY CONTROL LTDA., NIT. 830.078.029-1, matricula número 01046542, a nombre de JORGE EDUARDO HENAO ZARATE (q.e.p.d.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.287.537, ubicada en la CRA 52 # 64 A – 62 de Bogotá D.C., correo electrónico info@calibrar.co, según certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA ES DE \$ 14.795.000.00

PARTIDA SEGUNDA.

477.5 que equivale al 5% de ACCIONES en la sociedad INGENIERIA DE CONTROL DE CALIDAD DIVISION LABORATORIO LTDA., ICCLAB LTDA., NIT. 830.139.036-4, matricula número 01366658, a nombre de JORGE EDUARDO HENAO ZARATE (q.e.p.d.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.287.537, ubicada en la CRA 52 # 64 A – 62 de Bogotá D.C., correo electrónico info@calibrar.co, según certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA ES DE \$ 4.775.000.00

PARTIDA TERCERA.

El 50% en común y proindiviso del Lote Doble No. 087 del sector 12, manzana 07, ubicado en Jardines de Paz, cuyos linderos son: Norte. Con el lote 077; Por el Sur con el lote 097; por el Oriente con el lote 088 y por el Occidente con el lote 086. A este lote le corresponde la matricula inmobiliaria No. 50N-20443503 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C., Zona Norte.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA ES DE \$ 13.900.000.00

PARTIDA CUARTA.

Cuenta Ahorro – Cuenta Móvil No. 014744762 del Banco AV VILLAS, Sucursal oficina CORABASTOS (014), a nombre de JORGE EDUARDO HENAO ZARATE (q.e.p.d.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.287.537, que el día 22 de mayo de 2019, con un saldo de (\$0.01).

EL VALOR DE ESTA HIJUELA ES DE \$ 0.0

Hijuela para la heredera LAURA MARGARITA HENAO GUERRERO, ha de haber la suma de Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta Mil Pesos mcte. (\$33.470.000), para pagarle, se adjudica:

PARTIDA PRIMERA.

1479.5 que equivalen al 10% de ACCIONES en la sociedad QUALITY CONTROL LTDA., NIT. 830.078.029-1, matricula número 01046542, a nombre de JORGE EDUARDO HENAO ZARATE (q.e.p.d.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.287.537, ubicada en la CRA 52 # 64 A – 62 de Bogotá D.C., correo electrónico info@calibrar.co, según certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA ES DE \$ 14.795.000.oo

PARTIDA SEGUNDA.

477.5 que equivale al 5% de ACCIONES en la sociedad INGENIERIA DE CONTROL DE CALIDAD DIVISION LABORATORIO LTDA., ICCLAB LTDA., NIT. 830.139.036-4, matricula número 01366658, a nombre de JORGE EDUARDO HENAO ZARATE (q.e.p.d.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.287.537, ubicada en la CRA 52 # 64 A – 62 de Bogotá D.C., correo electrónico info@calibrar.co, según certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA ES DE \$ 4.775.000.oo

PARTIDA TERCERA.

El 50% en común y proindiviso del Lote Doble No. 087 del sector 12, manzana 07, ubicado en Jardines de Paz, cuyos linderos son: Norte. Con el lote 077; Por el Sur con el lote 097; por el Oriente con el lote 088 y por el Occidente con el lote 086. A este lote le corresponde la matricula inmobiliaria No. 50N-20443503 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C., Zona Norte.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA ES DE \$ 13.900.000.oo

VI. COMPROBACIÓN

Valor de los bienes inventariados **\$ 66.940.000.oo**

HIJUELA PARA JUAN PABLO HENAO GONZALEZ **\$ 33.470.000.oo**

HIJUELA PARA LAURA MARGARITA HENAO GUERRERO **\$ 33.470.000.oo**

ACTIVOS \$ 66.940.000.oo

MENOS PASIVO \$ 0

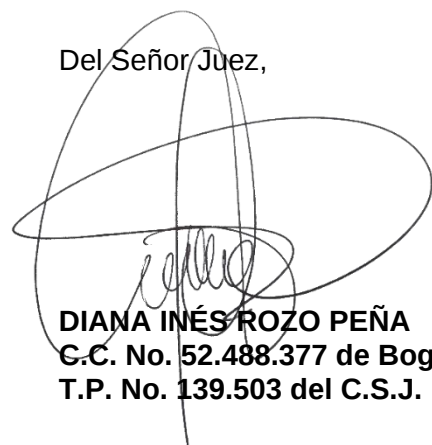
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO \$ 66.940.000.00

VII. CONCLUSIÓN

Es de aclarar a los herederos que para efectos legales, los inmuebles son objeto de Proceso Divisorio cuando exista controversia en la venta de los mismos.

De esta manera con base en el artículo 509 del Código General de Proceso, solicito con todo respeto, dictar Sentencia aprobatoria, y para su protocolización, sugerimos la Notaria 46 del Circulo de Bogotá D.C., o la que su Señoría disponga.

Del Señor Juez,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

DIANA INÉS ROZO PEÑA
C.C. No. 52.488.377 de Bogotá
T.P. No. 139.503 del C.S.J.

Fwd: TRABAJO DE PARTICIÓN, Proceso de Sucesión 11001400300220190050600 del causante JORGE EDUARDO HENAO ZARATE

Diana Rozo <drozo@alianzaryb.com>

Jue 26/11/2020 8:01 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (131 KB)

Trabajo de Partición Sr Jorge Henao J 2CM.docx.pdf;

Buen día. cordial saludo.

Solicito con todo respeto, ingresar el proceso al Despacho para resolver sobre el Trabajo de Partición presentado.

Muchas Gracias.

----- Forwarded message -----

De: Diana Rozo <drozo@alianzaryb.com>

Date: vie, 13 nov 2020 a las 12:36

Subject: TRABAJO DE PARTICIÓN, Proceso de Sucesión 11001400300220190050600 del causante JORGE EDUARDO HENAO ZARATE

To: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juan David Quintero Sánchez <jquintero@gomezpinzon.com>, Ing. Mónica González Acero <monicagonzalez@calibrar.co>

Buen día, cordial saludo.

De conformidad con la audiencia relacionada con el asunto de la referencia efectuada el día de hoy en el proceso 11001400300220190050600, Sucesión del causante JORGE EDUARDO HENAO ZARATE (q.e.p.d.), entregó al Despacho el TRABAJO DE PARTICIÓN de conformidad con el artículo 509 del C.G.P.

Cordialmente,

Diana Rozo

División Jurídica

Móvil: (57)3173697238

www.alianzaryb.com

--

Diana Rozo

División Jurídica

Móvil: (57)3173697238

www.alianzaryb.com

Doctor

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

RADICACIÓN 110014003002 2019 00506 00

**REFERENCIA Sucesión INTESTADA de JORGE EDUARDO HENAO
ZARATE, C.C. 19.287.537**

ASUNTO TRABAJO DE PARTICION

DIANA INÉS ROZO PEÑA, Abogada, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.488.377 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional número 139.503 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del menor **JUAN PABLO HENAO GONZALEZ**, identificado con la T.I. 1.014.220.651, domiciliado y residente en Bogotá D.C., mediante poder conferido por su señora Madre **MONICA AYLEDEI GONZALEZ ACERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.109.048 expedida en Bogotá, heredero en éste trámite, y el Doctor **JUAN DAVID QUINTERO SANCHEZ**, quien obra como Curador, reconocido en el proceso quien representa los derechos de la heredera **LAURA MARGARITA HENAO GUERRERO**, mayor de edad, presento siguiente TRABAJO DE PARTICIÓN:

I. HECHOS

PRIMERO: El causante **JORGE EDUARDO HENAO ZARATE** (q.e.p.d.), fallecido en Bogotá D.C., el día seis (6) de mayo de dos mil dieciocho (2018), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **19.287.537** expedida en Bogotá, siendo su último domicilio ésta ciudad.

SEGUNDO: El señor **JORGE EDUARDO HENAO ZARATE** (q.e.p.d.), convivió en unión marital de hecho con la señora **MONICA AYLEDEI GONZALEZ ACERO**, durante veinte (20) años, unión que no fue declarada por voluntad propia de ella misma.

TERCERO: Durante la unión marital del señor **JORGE EDUARDO HENAO ZARATE** (q.e.p.d.), y **MONICA AYLEDEI GONZALEZ ACERO**, procrearon un único hijo **JUAN PABLO HENAO GONZALEZ**, menor de diez años de edad, actualmente.

CUARTO: El señor **JORGE EDUARDO HENAO ZARATE** (q.e.p.d.), en unión anterior del año (1982) no declarada, con la señora **LUCY MYRIAM GUERRERO BLANCO**, procrearon a **LAURA MARGARITA HENAO GUERRERO**, mayor de edad, plenamente capaz, y quien

actualmente, por información recibida de mi representada desconocemos su paradero, lugar de ubicación y residencia.

QUINTO: LAURA MARGARITA HENAO GUERRERO, registrada en la Notaria veinticinco (25) de Bogotá, bajo el registro serial 7305931, de fecha cinco (05) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983), hoy de 36 años de edad, reconocida por el causante.

SEXTO. A LAURA MARGARITA HENAO GUERRERO, se le nombró Curador Ad-Litem para que represente sus derechos, designando al Doctor JUAN DAVID QUINTERO SANCHEZ, reconocido en el proceso.

SEPTIMO: Que de conformidad con las normas colombianas al respecto, son llamados a heredar sus hijos quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

OCTAVO: Se trata de una sucesión intestada, ya que no existe testamento, ni donaciones, ni legados que deban relacionarse.

II. ACTIVOS DE LA SUCESIÓN

ACTIVO	\$ 66.940.000.00
MENOS PASIVO	\$ 0
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO	\$ 66.940.000.00

III. DIVISIÓN DE LA HERENCIA

Como se trata de una sucesión intestada, no hay lugar a deducciones, compensaciones, ni distribución distinta que hacer que la correspondiente a la división de los bienes que constituye la herencia a favor de sus dos (2) herederos.

La suma a dividir entre los dos (2) herederos del causante, es de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$66.940.000.00)

Para JUAN PABLO HENAO GONZALEZ y LAURA MARGARITA HENAO GUERRERO a cada uno, por partes iguales, la suma de Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta Mil Pesos mcte. (\$33.470.000).

Los bienes se repartirán, así:

IV. PARTICIÓN

Hijuela para el heredero **JUAN PABLO HENAO GONZALEZ**, menor, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.014.220.651, representado por su madre MONICA AYLEDEI GONZALEZ ACERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.109.048 expedida en Bogotá, ha de haber la suma de Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta Mil Pesos mcte. (\$33.470.000), para pagarle, se adjudica:

PARTIDA PRIMERA.

1479.5 que equivalen al 10% de ACCIONES en la sociedad QUALITY CONTROL LTDA., NIT. 830.078.029-1, matricula número 01046542, a nombre de JORGE EDUARDO HENAO ZARATE (q.e.p.d.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.287.537, ubicada en la CRA 52 # 64 A – 62 de Bogotá D.C., correo electrónico info@calibrar.co, según certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA ES DE \$ 14.795.000.oo

PARTIDA SEGUNDA.

477.5 que equivale al 5% de ACCIONES en la sociedad INGENIERIA DE CONTROL DE CALIDAD DIVISION LABORATORIO LTDA., ICCLAB LTDA., NIT. 830.139.036-4, matricula número 01366658, a nombre de JORGE EDUARDO HENAO ZARATE (q.e.p.d.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.287.537, ubicada en la CRA 52 # 64 A – 62 de Bogotá D.C., correo electrónico info@calibrar.co, según certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA ES DE \$ 4.775.000.oo

PARTIDA TERCERA.

El 50% en común y proindiviso del Lote Doble No. 087 del sector 12, manzana 07, ubicado en Jardines de Paz, cuyos linderos son: Norte. Con el lote 077; Por el Sur con el lote 097; por el Oriente con el lote 088 y por el Occidente con el lote 086. A este lote le corresponde la matricula inmobiliaria No. 50N-20443503 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C., Zona Norte.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA ES DE \$ 13.900.000.oo

PARTIDA CUARTA.

Cuenta Ahorro – Cuenta Móvil No. 014744762 del Banco AV VILLAS, Sucursal oficina CORABASTOS (014), a nombre de JORGE EDUARDO HENAO ZARATE (q.e.p.d.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.287.537, que el día 22 de mayo de 2019, con un saldo de (\$0.01).

EL VALOR DE ESTA HIJUELA ES DE \$ 0.0

Hijuela para la heredera LAURA MARGARITA HENAO GUERRERO, ha de haber la suma de Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta Mil Pesos mcte. (\$33.470.000), para pagarle, se adjudica:

PARTIDA PRIMERA.

1479.5 que equivalen al 10% de ACCIONES en la sociedad QUALITY CONTROL LTDA., NIT. 830.078.029-1, matricula número 01046542, a nombre de JORGE EDUARDO HENAO ZARATE (q.e.p.d.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.287.537, ubicada en la CRA 52 # 64 A – 62 de Bogotá D.C., correo electrónico info@calibrar.co, según certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA ES DE \$ 14.795.000.oo

PARTIDA SEGUNDA.

477.5 que equivale al 5% de ACCIONES en la sociedad INGENIERIA DE CONTROL DE CALIDAD DIVISION LABORATORIO LTDA., ICCLAB LTDA., NIT. 830.139.036-4, matricula número 01366658, a nombre de JORGE EDUARDO HENAO ZARATE (q.e.p.d.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.287.537, ubicada en la CRA 52 # 64 A – 62 de Bogotá D.C., correo electrónico info@calibrar.co, según certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA ES DE \$ 4.775.000.oo

PARTIDA TERCERA.

El 50% en común y proindiviso del Lote Doble No. 087 del sector 12, manzana 07, ubicado en Jardines de Paz, cuyos linderos son: Norte. Con el lote 077; Por el Sur con el lote 097; por el Oriente con el lote 088 y por el Occidente con el lote 086. A este lote le corresponde la matricula inmobiliaria No. 50N-20443503 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C., Zona Norte.

EL VALOR DE ESTA HIJUELA ES DE \$ 13.900.000.oo

VI. COMPROBACIÓN

Valor de los bienes inventariados **\$ 66.940.000.oo**

HIJUELA PARA JUAN PABLO HENAO GONZALEZ **\$ 33.470.000.oo**

HIJUELA PARA LAURA MARGARITA HENAO GUERRERO **\$ 33.470.000.oo**

ACTIVOS \$ 66.940.000.oo

MENOS PASIVO \$ 0

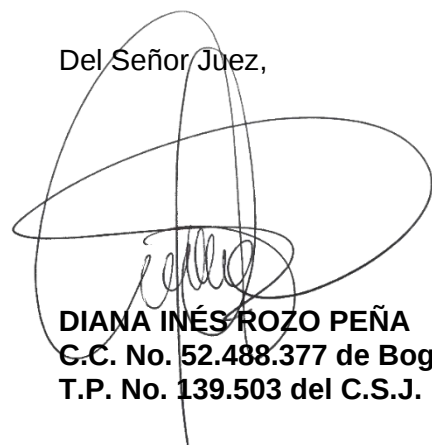
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO \$ 66.940.000.00

VII. CONCLUSIÓN

Es de aclarar a los herederos que para efectos legales, los inmuebles son objeto de Proceso Divisorio cuando exista controversia en la venta de los mismos.

De esta manera con base en el artículo 509 del Código General de Proceso, solicito con todo respeto, dictar Sentencia aprobatoria, y para su protocolización, sugerimos la Notaria 46 del Circulo de Bogotá D.C., o la que su Señoría disponga.

Del Señor Juez,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

DIANA INÉS ROZO PEÑA
C.C. No. 52.488.377 de Bogotá
T.P. No. 139.503 del C.S.J.